



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
CÁMARA DE MOVIMIENTO	
23 FEB 2021	
Recibido.....	11:30.....Hs.
Exp. N°.....	42119.....C.D.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia declara su profunda preocupación por la cantidad de crímenes hacia las mujeres y disidencias en lo que va el año. En el mes de enero y febrero ocurrieron 43 en nuestro país: uno cada 26 horas. Estos datos alarmantes son también parte de lo que ocurre en nuestra provincia.

Gisel Mahmud
Diputada provincial

Fundamentos

Señor Presidente:

La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación. Este tipo de violencia se produce de diferentes modos y en todos los ámbitos de la vida de una mujer, generando daños irreparables en muchos casos, daños que restringen la posibilidad de la realización personal, impidiendo así el desarrollo pleno de su salud integral y el desarrollo pleno de su libre ejercicio de ciudadanía.

En el caso de la provincia de Santa Fe, desde el año 2013 se cuenta con la Ley 13.348 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

contra las mujeres. Dicha ley busca dar cumplimiento a las directivas de la CEDAW y de la Convención de Belem do Pará. La CEDAW (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women) fue elaborada en diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada en Argentina mediante la ley 23.179 en 1985 y desde 1994 goza de jerarquía constitucional (art 75, inc. 22 de la Constitución Nacional).

La Convención de Belem do Pará (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer) establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias y establece la violencia de género como una violación de los derechos humanos y libertades. Sancionada en 1994, se propuso por vez primera el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales en el ámbito privado y público. Dichos antecedentes constituyen un avance en la materia ya que se explicitan los tipos y modalidades de violencia que viven las mujeres en los diferentes ámbitos donde desarrollamos nuestras relaciones.

La Convención de Belém do Pará reconoce el vínculo crítico que existe entre el acceso de las mujeres a una adecuada protección judicial al denunciar hechos de violencia, y la eliminación del problema de la violencia y la discriminación. El artículo 7 de la Convención de Belém do Pará establece las obligaciones inmediatas del Estado en casos de violencia contra las mujeres, que incluyen procedimientos, mecanismos judiciales y legislación en la esfera de la administración de la justicia, manifestando explícitamente que los Estados tienen el deber de "establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos" y "establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces (...)"

Los estereotipos y los prejuicios de género de los distintos estamentos a cargo de la protección de las mujeres, tanto administrativos como judiciales, tienen consecuencias de gran alcance para el pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres. Pueden impedir el acceso a la justicia en todas las esferas de la ley y pueden afectar particularmente a las mujeres víctimas y supervivientes de la violencia. Los estereotipos distorsionan las percepciones y dan lugar a decisiones basadas en creencias preconcebidas y mitos, en lugar de hechos. Con frecuencia, los jueces adoptan normas rígidas sobre lo que consideran un comportamiento apropiado de la mujer y castigan a las que no se ajustan a esos estereotipos. Estos preconceitos afectan también a la credibilidad de las declaraciones, los argumentos y testimonios de las mujeres, como partes y como testigos del proceso.

Los obstáculos que recorren las mujeres en la ruta crítica de la denuncia bajo el sistema de protección actual, envuelve a las mujeres en la iatrogénica necesidad de realizar largos recorridos por distintas oficinas de justicia y entidades administrativas en busca de medidas de protección, teniendo que repetir en las mismas muchas veces el mismo relato doloroso, gastando además, recursos de los cuales no se dispone, y poniendo a las mismas en un lugar de absoluta exposición y desinstrumentación. En el mismo sentido, factores como los estereotipos de género, leyes discriminatorias, procedimientos interseccionales, prácticas y requisitos en materia probatoria y el hecho de que los mecanismos judiciales sean física, económica, social y culturalmente no asequibles a todas las mujeres se constituyen en violaciones persistentes de los derechos humanos de las mismas.

En 2020, en Argentina, según datos del Observatorio de las Violencias de Género "Ahora que si nos ven" sufrimos más de 298 femicidios y el 20% de esas mujeres había realizado denuncias previas. Esto se da en un contexto en que el 13% de las



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

víctimas estuvieron desaparecidas previamente y, como sucedió en distintos casos, no se le tomó la denuncia a la familia o se las culpó.

En el 2021, una mujer es asesinada cada 28 horas en la Argentina, 51 femicidios desde que comenzó el año, según el Observatorio Lucia Pérez.

Las víctimas habían presentado reiteradas denuncias, tenían medidas de restricción, botón antipático, así y todo fueron asesinadas.

La realidad hoy nos muestra que debemos pensar nuevas institucionalidades, porque está más que claro que las existentes no funcionan, no dan respuestas eficaces; Funcionan de manera fragmentada, con falta de soluciones inmediatas, que deja a las mujeres en una absoluta soledad y peligro.

Hoy entendemos que más allá de todos los avances sociales en materia de erradicación de violencias, se hace necesario que los Estados desde sus distintos planos de responsabilidades asuman un compromiso de coordinación de acciones que habiliten el eficiente acceso de las mujeres a la justicia y determinen planes de acción en conjunto para evitar la re victimización, generando propuestas y respuestas ajustadas a los tiempos y necesidades de las mujeres.

Desde esta emergencia, solicitamos que se arbitren todas las medidas necesarias para terminar con este flagelo que se lleva la vida de tantas mujeres. Si no hay cambios rotundos y profundos, los femicidios, transfemicidios seguirán ocurriendo.

Gisel Mahmud

Diputada provincial



**CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL BELGRANO
General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina